



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Folio Infomex: 00713610

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/149/10

Interesado: Diana Guadalupe Vidal Cárdenas.

Villahermosa, Tab., a 22 de Marzo de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día ocho de marzo de dos mil diez, a las dieciocho horas con treinta minutos, con número de folio **00713610** del Sistema Infomex y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/034/2010**, en la que se solicita lo siguiente:-----

“...Que me lo mande a mi correo...”-----

ACUERDO

ÚNICO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que reaccúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, concedido a la solicitante **DIANA GUADALUPE VIDAL CÁRDENAS**, para que formulara su petición en el sentido de señalar “la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere”, en la solicitud de acceso a la información realizada con fecha ocho de marzo de dos mil diez, y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado el once de marzo del presente año, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

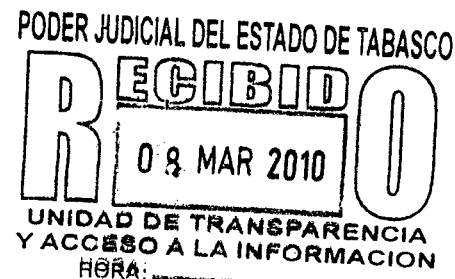


ATENTAMENTE

MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

C.c.p.- Archivo.



Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/034/2010

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

08/03/2010 18:30

Número de folio:

00713610

Nombre o denominación social del solicitante:

DIANA GUADALUPE VIDAL CARDENAS

Nombre del representante:

Información que requiere:

QUE ME LO MANDE A MI CORREO

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/04/2010**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/04/2010**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **31/03/2010**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/03/2010**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/04/2010**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **17/03/2010**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir

personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

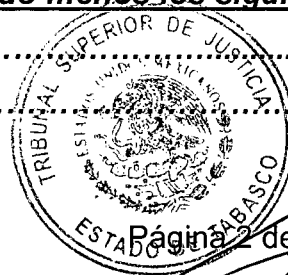
PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. 00713610, de fecha ocho de marzo de dos mil diez; suscrita por el **DIANA GUADALUPE VIDAL CÁRDENAS**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: **"...Que me lo mande a mi correo..."**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/034/2010**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: **"... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**

I.-.....





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

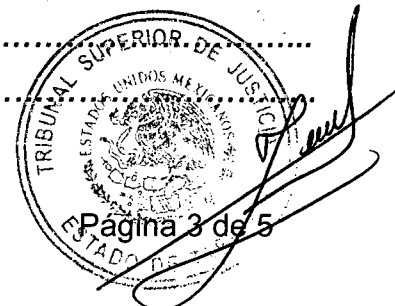
derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita, : -----

“...Que me lo mande a mi correo...”-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **“...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...”**. Muy amablemente le solicito aclarar y precise cuales son los datos que requiere, en cuanto a su pedimento, es decir, se sirva aclarar qué quiere decir con el párrafo: **“Que me lo mande a mi correo”**, a fin de que indique a qué se refiere, ya que no está solicitando ninguna información específica, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**-----

I.-.....





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX.-....., X.-..... , XI.-.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha ocho de marzo de los corrientes, se recibió su solicitud de información con folio 00713610, a través del Sistema Infomex y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/034/2010**.-----





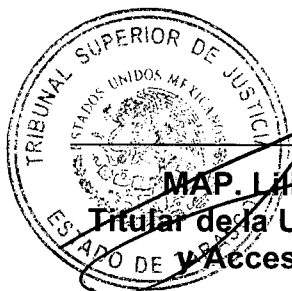
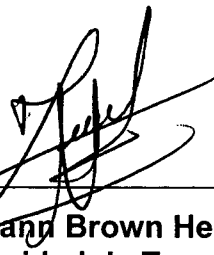
Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa"**, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----



MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

C.c.p.- Archivo.